DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - APURIMAC
MESA DE CONTROL
07 AGO 2017
REG. Nº 07275
FOLIOS 01
HORA 12.27 pm

Lima, 05 JUN. 2017

OFICIO MULTIPLE Nº040 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

Asunto : Consideraciones a tener en cuenta en el proceso de racionalización

Referencia : Resolución de Secretaría General Nº 1825-2014-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo, para hacer de su conocimiento que esta dirección ha recibido reiterados reclamos de parte de profesores que vienen participando en el proceso de racionalización, quienes manifiestan que las comisiones de racionalización (CORA-IE, CORA-UGEL), en el sentido que solo se están limitando a cumplir con el número de estudiantes por cada sección, sin considerar el criterio de flexibilidad respecto a la infraestructura, toda vez que existen aulas que solo tienen capacidad, en el caso de zona urbana del nivel primaria, para 20 estudiantes.

Sobre el particular, es preciso señalar que el numeral 5.4 de la norma citada en la referencia señala: "*La racionalización en las IIEE es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a: ... c) Las limitaciones de infraestructura escolar y recursos humanos*". En ese sentido, es necesario que las comisiones de racionalización no solamente se remitan a controlar la cantidad de alumnos que señala la norma técnica como se muestra en el siguiente cuadro.

d) Número de alumnos por aula o sección:

Modalidad/Forma	Nivel Programa	Atención	Características	Número referencial Alumnos por sección	
				Urbana	Rural
EBR	Inicial (*)	Escolarizada	Unidocente	-	15
		Escolarizada	Polidocente completo (**)	25	20
	Primaria (*)	Escolarizada	Unidocente	-	20
		Escolarizada	Polidocente multigrado	25	20
		Escolarizada	Polidocente completo (**)	30	25
	Secundaria (*)	Escolarizada	Polidocente completo(**)	30	25
EBA	Ciclo Inicial/ Intermedio (*)	Presencial	Multiciclo Multigrado Polidocente completo	20	15
	Ciclo avanzado (*)	Presencial / Semipresencial	Polidocente completo	20	15
EBE	Inicial	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad-Inicial	6	6
	Primaria	Escolarizada	Discapacidad severa y multidiscapacidad Inicial	8	8
Técnico Productiva	Centro de Educación Técnico Productiva (*)(**)	Escolarizada	Polidocente completo	08 20	06 15

(*)Se podrá considerar una carga docente menor a la establecida para cada sección, en aquellas instituciones educativas que tengan incluidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad

(**) El número referencial de estudiantes pueden variar en más o menos 5, dependiendo el tamaño de las aulas y razones debidamente justificadas por la Comisión de la Institución Educativa

En ese sentido, es necesario que se tenga en consideración en el proceso de racionalización antes de determinar la excedencia, además del número de estudiantes, aquellas secciones que cuenten con estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y el tamaño de las aulas, como lo ha establecido la norma técnica de racionalización.

Respecto a instituciones educativa multigrado del nivel inicial y primaria, que cuentan con una plaza de director y una plaza de profesor, donde se evidencia bajas metas de atención, y por ese motivo tenga que declararse excedente una plaza, corresponde que sea declarada excedente la plaza de dirección, y si esta se encuentra cubierta vía designación, el personal directivo debe ser reasignado a otra institución educativa del mismo nivel educativo, considerando la equidistancia, con la finalidad que pueda desempeñar la función directiva por el periodo que ha sido designado.

Cuando una institución educativa pública deja de brindar el servicio educativo por no existir metas de atención (estudiantes), corresponde su cierre (temporal o definitivo), para lo cual las plazas existentes (ocupadas, vacantes) deben ser reubicadas y/o reasignadas a otras instituciones educativas a través de actos resolutivos, las mismas que deben ser actualizadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas NeXus.

Respecto a la adecuación de plazas vacantes excedentes, conforme lo establece el numeral 7.4 del documento de la referencia, es necesario precisar que las plazas docentes del nivel secundaria cuentan con presupuesto por 30 horas, por tanto, pueden ser reubicadas al nivel inicial, primaria, técnico productiva, educación básica especial o educación básica alternativa, toda vez que no implica un presupuesto adicional.

Por lo expuesto, sírvase hacer extensivo el presente documento a las comisiones correspondientes a fin de poder aplicar de manera correcta los criterios en el proceso de racionalización, que no perjudique al trabajador y se logre brindar un servicio educativo a los estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

BLAR/eacl

BETTY L. AGUERO RAMOS
Directora(e) Técnico Normativo de Docentes